



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 030 - 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 284-2024-GRJ/CS-1

[Primera Convocatoria]

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL DE RIEGO DE CENTRO POBLADO PISHGOPUQUIO DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI 2648332

Conste por el presente documento, la contratación de bienes para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL DE RIEGO DE CENTRO POBLADO PISHGOPUQUIO DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI 2648332, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO RAMON** con RUC N° 20613774573, integrado por la empresa CONSTRUCCION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE E.I.R.L. con (80% de Participación) con RUC N° 20569064792, inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 11195669 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, debidamente representando por su gerente general la Sra. Diaz Ramos Ana María con DNI N° 43991542, con domicilio en el Jr. Ricardo Palma Nro. 386 Urb. Cercado Junín - Huancayo - Chilca Y; por el SR. CAHUANA HIDALGO MAURINO SILVESTRE con (20% de Participación) con RUC N° 10207382758, con DNI N° 20738275, con domicilio en la Prolongación Arequipa N° 1560, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo - Departamento de Junín; los cuales, mediante Contrato de Consorcio, designan como Representante Común el SR. KENYO DEWITT RAMON RAMOS con DNI N° 48093616, asimismo designan como domicilio legal común el JR. ARICA N° 645 PUEBLO PILCOMAYO, DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN con dirección electrónica válida: consorcioramon33@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- MEMORANDO N° 4761-2024-GRJ/GRDE emitido con fecha [04/12/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cual requieren la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL DE RIEGO DE CENTRO POBLADO PISHGÓPUQUIO DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI 2648332, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [10/01/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 284-2024-GRJ/CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA], cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL DE RIEGO DE CENTRO POBLADO PISHGOPUQUIO DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI 2648332, al

CONSORCIO RAMON
Kenyo D. Ramos
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	8779554
EXP. N°	5991836



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONSORCIO RAMON consecuentemente con fecha [29/01/2025] se consintió la buena pro manual en el SEACE del procedimiento de selección.

- Mediante **CARTA N° 001-2025-CONSORCIO RAMON/KDRR**, de fecha 05 de febrero de 2025, el **CONSORCIO RAMON**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.
- Mediante **CARTA N° 84-2025-GRJ/ORAF-OASA**, de fecha 07 de febrero del 2025, la **SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SS.AA.**, remite las observaciones las cuales deberán ser subsanadas dentro de 04 días hábiles, contabilizadas desde el día siguiente de la notificación de la carta.
- Mediante **CARTA N° 005-2025-CONSORCIO RAMON/KDRR**, de fecha 12 de febrero del 2025, el **CONSORCIO RAMON**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos **SUBSANADOS** para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en la normativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL DE RIEGO DE CENTRO POBLADO PISHGOPUQUIO DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI 2648332**, bajo el Sistema de Contratación: **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	SAPAICO VARGAS OSMAN EDGAR
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	222428
FECHA DE INCORPORACIÓN	18/12/2018
DNI	70799667

b) ESPECIALISTA HIDROLOGICO:

APELLIDOS Y NOMBRES	SIERRA CARHUAMACA WILLARD CHRISTIAN
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	229083
FECHA DE INCORPORACIÓN	24/05/2019
DNI	72741477

c) ESPECIALISTA AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	DE LA CRUZ JAUREGUI ROCIO
PROFESIÓN	INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	252778
FECHA DE INCORPORACIÓN	16/12/2020
DNI	72940568

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES



CONSORCIO RAMON
Kenyo D. Ramon Ramos
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un PAGO PERIÓDICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

N° PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1° Pago	A la aprobación del PLAN DE TRABAJO, debiendo contener lo siguiente: i) Actividades a realizar; ii) Responsabilidad del equipo técnico; iii) Cronograma de actividades calendarizado; iv) Metodologías e instrumentos a utilizar para el levantamiento de información, talleres, reuniones de trabajo, encuestas y entrevistas; v) Otras que el responsable del servicio considere por conveniente.	10% del Monto contractual
2° Pago	A la aprobación de los siguientes estudios: - Estudio de Topográfico (Captación y/o Bocatoma, desarenador, Línea de conducción y distribución, reservorio, etc). - Estudio hidrológico - Estudio Social - Estudio Agronómico - Estudio de impacto ambiental	20% del Monto contractual
3° Pago	El consultor deberá presentar la formulación completa del proyecto El consultor deberá entregar el estudio de inversión completo en 01 original y 01 copia debidamente firmado por los especialistas y foliado. Además, deberá adjuntar el CD de los contenidos todos los archivos en formatos editables.	50% del Monto contractual
4° Pago	El consultor deberá realizar la presentación de: APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PROYECTO, donde el consultor deberá de presentar un informe resumen del proyecto adjuntando la RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.	20% del Monto contractual

Para efectos de pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de proyectos de riego de la Gerencia de Desarrollo Económico emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. (Aplica para el primer y segundo pago).
- Informe del evaluador técnico aprobando el expediente técnico. (Aplica para el Tercer pago)
- RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO. (Aplica para el cuarto pago).

CONSORCIO RAMON
Kenya D. Ramon Ramos
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA [60] DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1°	El Consultor presentará un plan de trabajo, debiendo contener lo siguiente: i) Actividades a realizar; ii) Responsabilidad del equipo técnico; iii) Cronograma de actividades calendarizado; iv) Metodologías e instrumentos a utilizar para el levantamiento de información, talleres, reuniones de trabajo, encuestas y entrevistas; v) Otras que el responsable del servicio considere por conveniente.	Hasta los 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2°	El consultor deberá presentar los siguientes estudios: - Estudio de Topográfico (Captación y/o Bocatoma, desarenador, Línea de conducción y distribución, reservorio, etc). - Estudio hidrológico - Estudio Social - Estudio Agronómico - Estudio de impacto ambiental	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
3°	El consultor deberá presentar la formulación completa del proyecto - El consultor deberá entregar el estudio de inversión completo en 01 original y 01 copia debidamente firmado por los especialistas y foliado. Además, deberá adjuntar el CD de los contenidos todos los archivos en formatos editables.	Hasta los 50 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
4°	El consultor deberá realizar la presentación de: APROBACIÓN MEDIANTE ACTO	Hasta los 60 días calendarios contados a





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	RESOLUTIVO DEL PROYECTO, donde el consultor deberá de presentar un informe resumen del proyecto adjuntando la RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.	partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
--	--	--

NOTA: SE ACLARA, LOS PLAZOS QUE SE TOMEN EN REVISAR, EVALUAR Y DAR CONFORMIDAD Y/O APROBAR EL ORGANISMO REVISOR EN LA INSTANCIA RESPECTIVA POR PARTE DE LA ENTIDAD SON ADICIONALES AL ESTABLECIDO PARA EL DESARROLLO DEL PERFIL PARA EL CONTRATISTA QUE SON DE 60 DIAS.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/00 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 001-2025-CONSORCIO RAMON/KDRR** adjuntando el documento – folio 68 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [05/02/2025] donde el Representante Común del Consorcio Ramon, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad al artículo 149° del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín previa opinión e informe favorable del evaluador del proyecto.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado



CONSORCIO RAMON
Kenyo D. Ramon Ramos
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otra penalidad			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Económico.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero puntos cinco (0.5) UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CONSORCIO RAMON
Kenyo D. Ramon Ramos
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un



CONSEJO RAMON
Kenyo D. Ramon Ramos
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: P.J. CAYETANO QUIROZ NRO. SN (A 2 CDRAS DE IE PRAXIS), DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN
- Correo Electrónico: consorcioramon33@gmail.com
- Celular: 991 770 949

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 12 de febrero de 2025.



C.P.C. MARIANELA LYZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO RAMON
Kenyo D. Ramon Ramos
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL